

Valparaíso, 02 de febrero de 2023

DE : PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAÍSO.

A : SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA.

En causa Rol N°5-2023, sobre reclamación de elección de directorio de la organización comunitaria **Junta de Vecinos don Francisco**, se ha ordenado oficiar a Ud. para que publique la reclamación en la página web institucional de la Municipalidad e informe dentro de cinco días al Tribunal la fecha en que realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado a la casilla: ingresos@tervalparaiso.cl.

Se hace presente que la publicación en la página web institucional, deberá mantenerse al menos hasta que quede ejecutoriado el fallo que resuelva la reclamación.

Se adjunta copia íntegra de la reclamación y la resolución recaída en ella.

Saluda atentamente a Ud.

MAX ANTONIO CANCINO CANCINO
Fecha: 02/02/2023

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
Fecha: 02/02/2023



D85FCD27-739F-48AE-A020-8B7E1601FD43

EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral.

PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicita diligencias.

TERCER OTROSÍ: Medios de prueba.

CUARTO OTROSÍ: Téngase presente. 0

I. T. E. R.

Guillermo Antonio Cepeda Vásquez, Jubilado, Socio de la JJ.VV. Don Francisco, domiciliado para estos efectos en Los Paltos Nro. 3119 de esta Ciudad,

Vladimir Henry Cortes Molina, Jubilado, socio de la JJ.VV. Don Francisco, domiciliado para estos efectos en Los Paltos Nro. 3126 de esta Ciudad,

Rosa Cecilia Guerra Lepe, labores de casa, Socio de la JJ.VV. Don Francisco, domiciliado para estos efectos en Los Paltos Nro. 3150 de esta ciudad,

Lorenzo Rodolfo Cepeda Vásquez, empleado, Socio de la JJ.VV. Don Francisco, domiciliado para estos efectos en Eduardo Alquinta 1260 casa 187 Belloto Norte Quilpué.

Paula Andrea Alvarado Farias, Labores de casa, Socio de la JJ.VV. Don Francisco, domiciliado para estos efectos en Eduardo Alquinta 1260 casa 187 Belloto Norte Quilpué a V.S. respetuosamente digo:

Que, encontrándonos dentro de plazo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.418, en armonía con lo señalado en los artículos 16 inciso segundo y 17 de la Ley 18.593, deducimos reclamo de nulidad electoral en contra del acto eleccionario realizado el 21 de Enero de del año en curso en la Junta Vecinal Población Don Francisco, domiciliada en Carlos Gruhne 820 Villa Alemana y por el cual se eligió a la directiva de la entidad vecinal antes mencionada para el período 2023 - 2026.

HECHOS.-

Fundamos la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

Guillermo Cepeda Vásquez y Vladimir Cortes Molina.

1.- El día 14/12/2022, se citó a reunión extraordinaria en la JJ.VV. Población Don Francisco, con motivo de conformar la Comisión Electoral para elección de directorio para el periodo 2023 - 2026, con la concurrencia de 25 socios, según consta en libro de actas respectivo, comisión conformada por los siguientes socios debidamente elegidos por la asamblea: 1.- Maria Nuñez Videla 2.- Ingrid Enipane Pinto 3.- Jose Isle Antimil 4.- Rosa Carreño Aguilar 5.- Rosa Duran Irrarrazabal. Posteriormente nos percatamos que en la publicación de la Web Municipal, ingresada el día 27/12/2022, que la Sra. Maria Nuñez Videla, quien fue legalmente elegida, no figuraba en la mencionada relación, siendo sustituida por la Sra. Erica Castillo Rivera, desconociéndose la forma que ésta llegó a integrar dicha comisión.

Asimismo, en la citada publicación, el acta de socios firmantes a dicha asamblea, registra una cantidad de **39 asistentes**, no concordando con la cantidad transcrita en el libro de Actas.

2.-Que conforme a la ley, la Comisión Electoral, no efectuó la actualización del libro de socios, como tampoco se llamo a la inscripción de nuevos integrantes. Asimismo, no presento dicha actualización al secretario municipal, no pudiendo los candidatos obtener una copia actualizada del padrón de socios votantes.

3.-Durante el proceso de votación, se presentó una cantidad indeterminada de vecinos, a quienes la Comisión Electoral les negó el derecho a votar, aduciendo que no estaban inscritos, manifestándoles en este mismo acto que debían inscribirse como socios con posterioridad a esta elección.

Cecilia Guerra Lepe.

1.- Que, soy socia de la JJ.VV. Población Don Francisco desde sus inicios y e participado en todos los eventos, reuniones, elecciones y otras actividades. Cuando tome conocimiento que hubo una reunión para elección de nuevo directorio, me contacté con uno de los miembros de dicha comisión, recién electa, con la finalidad de **solicitar el libro de registro de socios** para verificar que mi inscripción como socia se encontrara debidamente registrada, **solicitud que se me negó**, luego al pasar los días, insistí con la comisión electoral de revisar los libros, que son públicos para los socios y vecinos, los que nuevamente me fue negado, finalmente el día de la votación, 21 de Enero de 2023, al concurrir a votar a la sede social, la comisión electoral no me lo permitió, aduciendo que no me encontraba registrada como socia y manifestando que se les había olvidado registrarla o inscribirla, en el mismo acto solicité y reiteré revisar el libro respectivo, nuevamente me fué negado y finalmente se me imposibilitó el derecho a votar, agregando los miembros de la Comisión Electoral, que si no me encontraba registrada como socia, debía hacerlo con posterioridad a la ratificación de esta elección.

Lorenzo Cepeda Vásquez y Paula Alvarado Farias

1.- Somos socios de la junta de vecinos Población Don Francisco, según consta en libro de registros respectivo, el día de la votación 21/01/2023, se tomó conocimiento de votaciones para conformar la nueva directiva, concurriendo a votar, recibiendo y marcando el voto e ingresándolo éste a la urna destinada al efecto, **en ese momento la Comisión Electoral nos indicó que no éramos socios y que los votos serian anulados, aun ya estando dichos votos dentro de la urna, además nos impidieron firmar el padrón de registro de votantes.** Al instante le manifestamos a los miembros de la Comisión Electoral, que nunca se a presentado carta de renuncia por nuestra parte, como tampoco se nos ha notificado por parte de la JJ.VV nuestra desafiliación como socios en asamblea, por cuanto nuestra calidad de socios de conformidad a lo antes expuesto, se encontraría vigente, quedando nuestros votos al interior de la citada urna la que se encontraba sellada.

2.- La Comisión Electoral, una vez finalizada la votación y efectuarse el recuento de votos, **sacaron dos votos de la urna y manifestaron que esos votos eran los nuestros** y los anulaban, a la vez que los vecinos que observaban dicho conteo, le señalaban a la Comisión Electoral que como podían saber cual voto era de cual persona, **excepto que hayan manipulado los votos de alguna forma que se desconoce**, para saber que socio voto por cual candidato, violando la Comisión Electoral, el secreto del voto en la urna. (En nuestro poder se mantiene una grabación audiovisual de este hecho, en la eventualidad que se solicite)

3.- Nosotros como matrimonio y **en un acto voluntario ingresamos como socio a nuestra Junta de vecinos conforme lo indica la Ley y no renunciaremos a ella**, más aún cuando tenemos nuestra propiedad en Los Paltos Nro. 3123 población Don Francisco de villa alemana. Si bien es cierto actualmente estamos viviendo en otro domicilio ya antes mencionado, es dable saber que éste, está ubicado colindante a la jurisdicción de nuestra sede social y a no mas de 300 metros, es decir, seguimos siendo vecinos del sector y que por razones de limites jurisdiccionales de comunas es que la Comisión Electoral, nos están discriminando.

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, pues la comisión electoral habiendo sido elegida en forma democrática en citación extraordinaria, ésta fue **alterada** sacando del registro a una persona y colocando a otra sin dar conocimiento ni ser avalado por la asamblea, el listado de socios asistentes a dicha reunión extraordinaria no concuerda con lo indicado en el libro de actas. Además, la citada Comisión no dio cumplimiento a la actualización e inscripción de socios del citado libro, ni presentado a la secretaria municipal. También la Comisión electoral, **negó a socios la revisión del libro de registros, negando también el derecho a voto a una cantidad indeterminada de vecinos**. Asimismo, vulneraron el secreto de voto en la urna al acusar a dos socios de cuáles eran sus votos y anulándolos.

Lo que influyó gravemente por parte de la comisión electoral, no dejar participar a los vecinos de nuestro sector, poder participar de los escrutinios y lograr un directorio transparente, democrático y legalmente elegido.

EL DERECHO

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en:

Ley Nro. 19418, Art 10 letra K inciso 3ro y Art. 60 de los estatutos de la JJ.VV Población Don Francisco **relativo al normal desarrollo de proceso eleccionario.**

Ley Nro. 19418 Art. 15. Y Art. Nro. 10 de los estatutos de la JJ.VV. Población Don Francisco, Relativo a **que el registro público de socios, deberá permanecer en la sede social a disposición de cualquier vecino que desee consultarlo, no podrá negarse la información, considerándose falta grave impedir u obstaculizar el acceso a este registro. Deberá ser entregada al secretario municipal una copia actualizada de este registro, a la vez una copia de la misma a los representantes de las diferentes candidaturas en elecciones de la junta, al renovar su directiva a lo menos con un mes de anticipación.**

Art. 5 de la Ley 19418 y Art. 7 de los estatutos de la JJ.VV. Población Don Francisco. En lo relativo a **El ingreso a cada JJ.VV. es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a ella ni impedido de retirarse de la misma.**

Art. 14 de la Ley Nro. 19418 y Art. 13 de los Estatutos de la JJ.VV. Población Don Francisco, en lo relativo a **La calidad de afiliado a la JJ.VV.**

POR TANTO,

RUEGO A VS, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 21 de enero de 2013, por el cual se eligió a la directiva de la Junta Vecinal Población Don Francisco, por el período 2023 – 2026, acogerlo a tramitación y, en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

PRIMER OTROSI: Ruego a VS.I. tener por acompañados los siguientes documentos:

1.- Estatutos de la organización

SEGUNDO OTROSI:

Ruego a SS.I. se sirva, como diligencia de prueba, oficiar al Presidente de la Comisión Electoral de la Junta de Vecinos Población Don Francisco señor(a) Erica Castillo Rivera, con domicilio en Carlos Gruhne Nro. 820 Block D Depto 23 Población Don Francisco Villa Alemana. para que remita al Tribunal los siguientes documentos:

- 1.- Copia del Acta de la Asamblea en que se nominó a la Comisión Electoral.
- 2.- Copia de las inscripciones de las diversas candidaturas.
- 3.- Copia del Acta de la Asamblea que da cuenta de la elección.
- 4.- Copia del Acta de Escrutinio.
- 5.- Las cédulas o votos.
- 6.- Registro de Firmas de los socios que participaron en la elección.
- 7.- Libro de Registro de Socios de la organización al día al momento de la elección.
- 8.- Certificado de la Comisión Electoral que indique el número de socios que tenían derecho a participar en la elección.
- 9.- Citaciones a las Asambleas en que se nominó la Comisión Electoral y en que se realizó la elección conforme a los estatutos.

TERCER OTROSI: Ruego a SS.I. se sirva tener presente que nos valdremos de todos los medios que nos franquea la ley para acreditar los hechos descritos en lo principal de esta reclamación.

CUARTO OTROSI: Sírvase VS.I. tener presente que para todos los efectos legales constituimos domicilios en:

1.- **Guillermo Cepeda Vasquez**, Los Paltos 3119, comuna de Villa Alemana y que actuaré personalmente en estos autos, que mi teléfono es 975613311 y mi correo electrónico es williantoine@hotmail.com

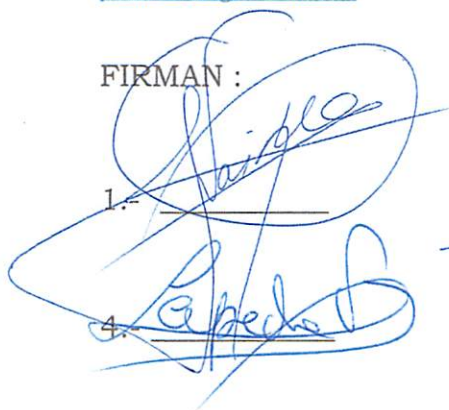
2.- **Vladimir Cortes Molina**, Los Paltos 3126, comuna de Villa Alemana y que actuaré personalmente en estos autos, que mi teléfono es 938885075 y mi correo electrónico es vlahecormo@hotmail.com


3.- **Rosa Guerra Lepe**, Los Paltos 3150, comuna de Villa Alemana y que actuaré personalmente en estos autos, que mi teléfono es 975597144 y mi correo electrónico es ceciliaglepe@gmail.com


4.- **Lorenzo Cepeda Vasquez**, Eduardo Alquinta 1260 casa 187 Belloto Norte Quilpué y que actuaré personalmente en estos autos, que mi teléfono es 982200369 y mi correo electrónico es Lorenzoc959bto@gmail.com

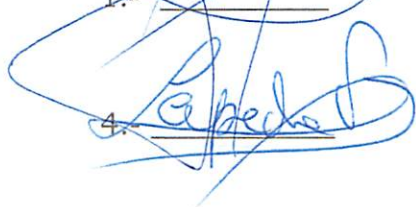
5.- **Paula Alvarado Farias**, Eduardo Alquinta 1260 casa 187 Belloto Norte Quilpué y que actuaré personalmente en estos autos, que mi teléfono es 975290608 y mi correo electrónico es polita19751@hotmail.com


FIRMAN :

1.-  _____

2.-  _____

3.-  _____

4.-  _____

5.-  _____

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

Valparaíso, a uno de febrero de dos mil veintitrés.

A lo principal: Téngase por interpuesta reclamación, traslado; ofíciase a la Secretaría Municipal de Viña del Mar, dentro de tercero día, para que publique la reclamación en la página web institucional de la Municipalidad e informe dentro de cinco días al Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, haciéndole presente que la publicación se deberá mantener en la página web institucional al menos hasta que quede ejecutoriado el fallo que resuelva la reclamación; Al primer otrosí: para proveer, acompáñese el documento ofrecido.; Al segundo otrosí: se proveerá en su oportunidad; Al tercer y cuarto otrosíes: téngase presente.

Se previene que el miembro integrante Sr. Caballero, sin perjuicio de la publicación de la reclamación en la página web institucional de la I. Municipalidad de Viña del Mar, estuvo por disponer que tanto el reclamo de autos, como la presente resolución, fueran notificadas en forma personal o, en subsidio, por cédula al presidente de la Junta de Vecinos Don Francisco, en tanto representante legal de la persona jurídica respecto de la cual se dirige la reclamación deducida.

Rol N°5-2023.-

MAX ANTONIO CANCINO CANCINO
Fecha: 01/02/2023

FELIPE ANDRES CABALLERO BRUN
Fecha: 01/02/2023

HUGO DEL CARMEN FUENZALIDA CERPA
Fecha: 01/02/2023

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, integrado por su Presidente Titular Ministro Max Antonio Cancino Cancino y los Abogados Miembros Sres. Felipe Andres Caballero Brun y Hugo Del Carmen Fuenzalida Cerpa. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Alberto Torres Campbell. Causa Rol N° 5-2023.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
Fecha: 01/02/2023

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Valparaíso, 01 de febrero de 2023.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
Fecha: 01/02/2023



371E8676-C111-460F-9D8E-E814AADF53C6

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede